

DECRETO N.º 01

EXPEDIENTE N.º 0198-2024-2025 /CEP-CR

Lima, 19 de diciembre de dos mil veinticuatro.

VISTO, la denuncia de parte presentada el 29 de noviembre de 2024; por la ciudadana **LUCILA ESPINOZA GUZMÁN**, en contra del señor congresista **ABEL AUGUSTO REYES CAM**, por presunta infracción a la ética parlamentaria, según la denunciante, por no haber cumplido con el pago de una obligación.

ATENDIENDO:

PRIMERO: Que, la COMISION de ética parlamentaria, al realizar la evaluación de la denuncia de parte observó que esta no cumplía con los requisitos para su presentación establecidos en el artículo 25, numeral 25.2¹ del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; al no haber acompañado copia del Documento Nacional de Identidad de la denunciante.

SEGUNDO: Que, LA COMISIÓN, con fecha 11 de diciembre de 2024, mediante Oficio N.º 0188-03-RU 1730208-EXP.198-2024-2025-CEP-CR, notificó a la ciudadana **LUCILA ESPINOZA GUZMAN**, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 25.3² del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, cumpla con subsanar las omisiones advertidas.

¹ Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

25.2. La denuncia presentada debe contener: Sumilla, nombre del denunciante, copia del documento de identidad, domicilio, correo electrónico de tenerlo, nombre del denunciado, fundamentos de hecho y cuando corresponda, fundamentos de derecho; así como acompañar los medios probatorios que sustenten la denuncia.

[...]

² Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

25.3. [...]

De verificarse que se ha omitido la presentación de alguno de los requisitos, se devolverá al denunciante para que subsane en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, en caso contrario se remitirá al archivo.

La Comisión puede subsanar de oficio aquellos errores u omisiones materiales en la denuncia que no afecten el sentido de esta.

TERCERO: Que, habiendo vencido en exceso el plazo otorgado por LA COMISIÓN; no se ha recibido documentación que subsane las omisiones advertidas.

POR LO EXPUESTO:

SE RESUELVE:

Declarar el Archivo de la denuncia de parte en el proceso N.º 0198-2024-2025/CEP-CR seguido contra el congresista **ABEL AUGUSTO REYES CAM**; notificándose.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2024 18:52:02-0500

ALEX ANTONIO PAREDES GONZÀLES

PRESIDENTE

Comisión de Ética Parlamentaria

NELCY LIDIA HEIDINGER BALLESTEROS

SECRETARIA

Comisión de Ética Parlamentaria



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20181749128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2024 17:07:27-0500